



RESOLUCIÓN No. DESAJARR25-909  
5 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se conforma la Junta Seccional de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las conferidas por la Ley 270 de 1993, modificada por la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de la Administración de Justicia y la Resolución 6424 de 03 de junio 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, con el propósito de dar cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, establecen como función del Director Ejecutivo de Administración Judicial y de los Directores Seccionales, contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, expidió la Resolución 6424 de 03 de junio 2025, “*Por la cual se adopta el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, derogando las Resoluciones 7025 del 31 de diciembre de 2019 y 3106 de 2020, así como aquellas disposiciones que le sean contrarias e indica que en un término no mayor a tres (3) meses, se debe establecer, implementar y actualizar el proceso de compra pública en las respectivas seccionales, atendiendo a la estructura de planta de personal, la normatividad vigente, la delegación en materia de compra pública y al manual que se expide.

Que, el capítulo tercero, literal e), del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, establece que en las Direcciones Seccionales se conformará la Junta Seccional de Contratación y en los literales d) y l) el Comité Estructurador y Evaluador integrado por servidores designados por el Director Seccional.

Que la participación en la Junta Seccional de Contratación y en el Comité Estructurador y Evaluador, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y las disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

Que, por lo antes expuesto, se hace necesario designar los servidores que harán parte de la Junta Seccional de Contratación y del Comité Estructurador y Evaluador de esta Seccional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN** de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, con los servidores judiciales que ocupan los cargos que se enuncian o quienes hagan sus veces, así:

Hoja No. 2 Resolución No. DESAJARR25-909 del 5 de septiembre de 2025 [“Por medio de la cual se conforma la Junta Seccional de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío”]

- a. Coordinador Administrativo y Financiero.
- b. Coordinador del área del Área Jurídica.
- c. Responsable del Proceso de Presupuesto.

**PARÁGRAFO:** La asistencia a la Junta de Contratación es obligatoria. En el evento en que alguno de sus miembros no pueda asistir a una sesión o sea designado en el cargo de Director Seccional (e), deberá informarlo por escrito, con el propósito de asignar a un servidor del área correspondiente, en su reemplazo, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de las decisiones en las que participe el suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR** de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, con los servidores judiciales de las áreas que se enuncian o quienes hagan sus veces:

- a. Un servidor del área Jurídica
- b. Un servidor del área Financiera
- c. Un servidor del área donde se origina la necesidad
- d. Un servidor del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que haga las veces de líder administrativo.

### **ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:**

La Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar sugerencias, proponer estrategias y, en general, efectuar todas aquellas recomendaciones para la adecuada ejecución de la planeación contractual, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de la contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Fijar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de selección, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Estudiar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional y sus versiones para su respectiva aprobación en la plataforma SECOP II.
4. Verificar que los servidores responsables del proceso contractual, el comité estructurador y evaluador hayan acogido las recomendaciones efectuadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
5. coadyuvar en el diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno en la actividad contractual.
6. Asistir a la audiencia de adjudicación del proceso.
7. Emitir pronunciamiento en los trámites pre-contractuales y contractuales para la celebración de contratos o convenios, en relación con los siguientes asuntos y documentos:
  - a. Los estudios y documentos previos de los procesos que superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - b. El contenido del pliego de condiciones definitivo y acto administrativo de apertura del proceso, así como de las adendas, excepto de las que sólo modifiquen los cronogramas de los procesos.

Hoja No. 3 Resolución No. DESAJARR25-909 del 5 de septiembre de 2025 [“Por medio de la cual se conforma la Junta Seccional de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío”

- c. Los informes de evaluación y ponderación de las propuestas, al igual que las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes en relación con el informe definitivo.
- d. El acto administrativo por medio del cual se adjudica o declara desierto el proceso.
- e. El acto administrativo por el cual se revoque la apertura del proceso.
- f. El acto administrativo por el cual se revoque la adjudicación del proceso.
- g. El acto administrativo por el cual se sanea el proceso contractual.
- h. Las modificaciones contractuales al contrato estatal.
- i. Conocer de las solicitudes de contratación directa que superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j. Emitir recomendación sobre precios artificialmente bajos.
- k. Recomendar y asesorar al ordenador(a) del gasto respecto de la pertinencia de la adjudicación de los procesos selección que superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes o si se presentan las causales legales y jurisprudenciales, la declaratoria de desierta de aquéllos.

La Junta de Contratación deliberará a título de consulta cuando lo requiera el (la) Director (a) Seccional de Administración Judicial, para:

- a. Atender requerimientos formulados en procesos contractuales que se adelantan en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.
- b. Fundamentar la decisión de apartarse de la recomendación del Comité Evaluador.
- c. Cuando soliciten concepto para clarificar criterios en la evaluación de propuestas.
- d. Cuando solicite concepto y asesoría relacionado con contratos en ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.** Se someterá a conocimiento de la Junta de Contratación de la Dirección Seccional, los asuntos en el marco de sus funciones, los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, cuando su valor sea superior a la mínima cuantía.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR O EVALUADOR.** Las funciones del comité estructurador y evaluador son las definidas en el Capítulo 3º- Compra Pública Literal D (*Equipo o funcionario estructurador*) y Literal L (*Comité o Servidor Evaluador*) de la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 “*Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”.

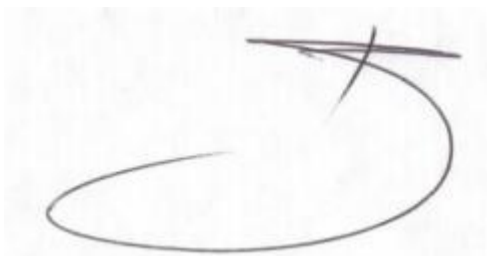
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. DESAJARR20-53 29 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los demás aspectos no regulados en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución No. 6424 del 03 de junio 2025, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Hoja No. 4 Resolución No. DESAJARR25-909 del 5 de septiembre de 2025 [“Por medio de la cual se conforma la Junta Seccional de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío”]



**JESUS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO**

Proyectó: VMBS/MFCC 